

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
REGISTRO ENTRADA
2018-E-RC-4976
22/10/2018 09:26



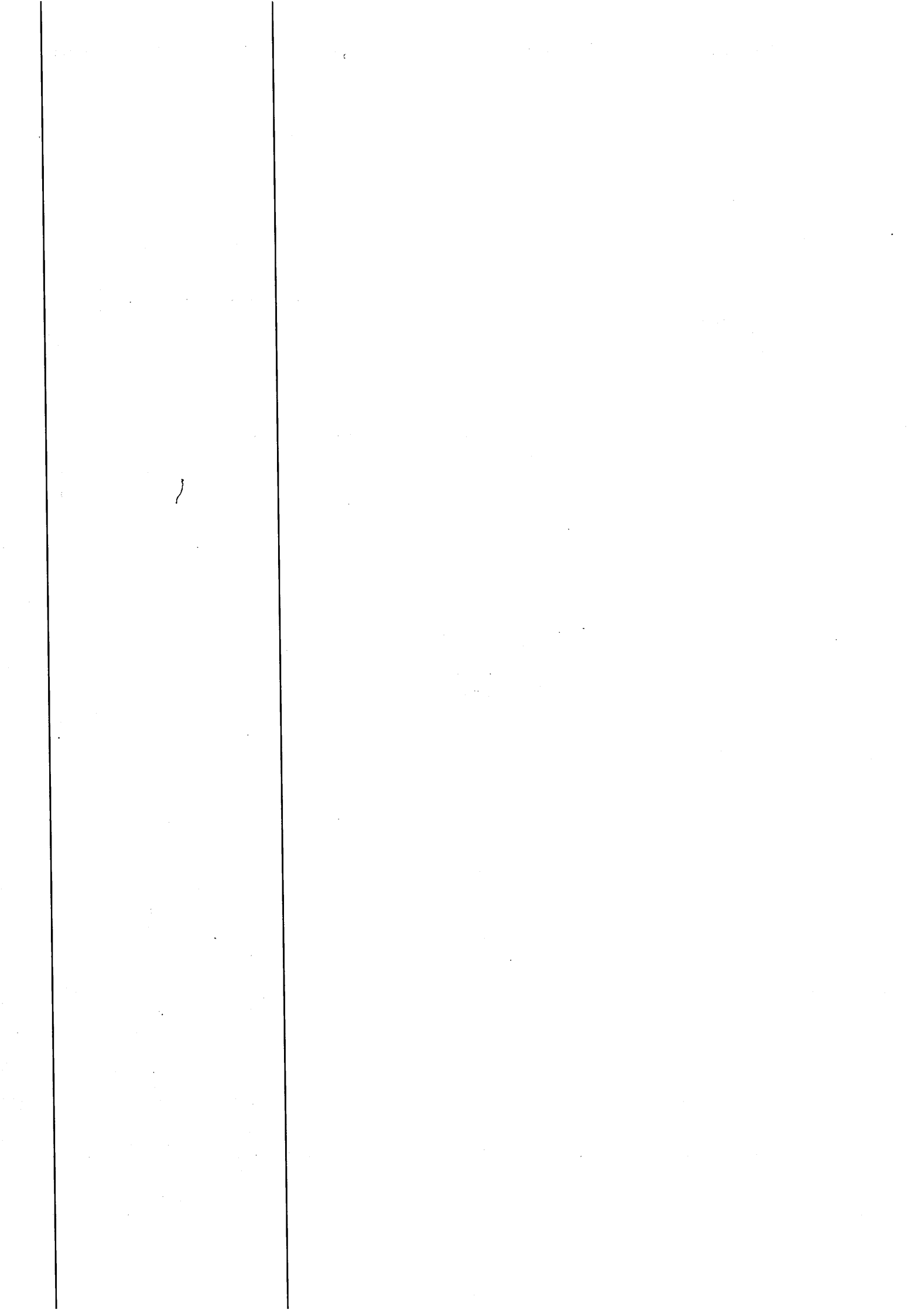
CSV: 11775747161621526774

Expediente 2010/00000499Q
Procedimiento: Apremio
Asunto: Remisión anuncio para tablón

Adjunto se remite anuncio de subasta de bienes inmuebles para su inserción en el Tablón de anuncios de esa Corporación, hasta el día 19 de diciembre de 2018

M^a Luisa Barona Santiago
Jefa Unidad Central de Embargos

Documento firmado electrónicamente
el 19 de Octubre de 2018



CSV: 11775747652573357370

Expediente: 2010/00000499Q
Procedimiento: Apremio
Asunto: Anuncio enajenación en subasta pública

María Luisa Barona Santiago, Jefa de la Unidad Central de Embargos de la Excm. Diputación Provincial de Huesca,

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio nº 2010/00000499Q, que se instruye en esta Unidad, he dictado con fecha 15 de octubre de 2018 la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Acordada con fecha 9 de octubre de 2018 por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles trabados al deudor AIXELA UGUED JUSTO JAVIER, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de octubre de 2014, por débitos que a día de hoy ascienden a 13.700,54 euros, procédase a su celebración el día 18 de diciembre de 2018 a las 9:30 horas de la mañana en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca (C/ Porches de Galicia, 4, 3ª planta - Huesca), y obsérvense en su realización los trámites y prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 939/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR).

La finca a enajenar y sus tipos de subasta corresponden al siguiente detalle:

Naturaleza de la finca: URBANA

Término municipal: Barbastro

Derechos del deudor:

Derechos deudor	Porcentaje de titularidad	Carácter	Fecha inscripción
Propietario	100,00	Ganancial	09/12/1991

Situación y descripción:

Dependencia número CUATRO. Vivienda tipo B sita en la primera planta alzada de un edificio sito en Barbastro, en la Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer, número seis B. Tiene una superficie útil de ciento diecinueve metros cuadrados. . Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, distribuidor y galería. Cuotas: En el edificio, tres enteros, cincuenta y ocho centésimas de entero por ciento; y en la zona común

de la urbanización, un entero, seis mil seiscientos sesenta y seis diezmilésimas de entero por ciento.

Linda:

Al frente, distribuidor de planta, escalera y ascensor; derecha entrando, Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer; izquierda, vivienda tipo C de la misma planta y terreno de la edificación; y fondo, edificio Fase I del mismo constructor

Referencia catastral: 2679301BG6527H-0155-PP

Datos Registrales: Tomo: 1212. Libro: 328 Folio: 73. Finca 12926 de Barbastro

Valor de tasación:	139.200,00 €
Cargas preferentes:	111.126,75 €
Diferencia:	28.073,25 €
Tipo de subasta en 1.ª licitación:	28.073,25 €
Postura mínima admisible:	28.073,25 €
Tipo de subasta en 2.ª licitación:	21.054,94 €
Postura mínima admisible:	21.054,94 €

Detalle de las cargas:

Hipoteca a favor de Ibercaja Banco SA que asciende a 111.126,75 € a fecha 20 de junio de 2018

Notifíquese esta Providencia al deudor, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiera, al cónyuge del deudor en su caso y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, con la advertencia de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, pueden liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento. (artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), y 101 RGR)"

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de inmuebles, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad hasta el día anterior al señalado para la subasta. (De no existir títulos de propiedad, los rematantes podrán promover la inscripción en el Registro por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, o su inmatriculación según el artículo 199 de la misma Ley con la escritura de adjudicación).

Los tramos mínimos para las licitaciones se fijan en la cantidad de **300 euros**.

2.- Que todo licitador tiene la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta. Se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 LGT

4.- Que las cargas y gravámenes y situaciones jurídicas de los bienes y de sus titulares que, en su caso hayan de quedar subsistentes y afecten a los bienes perseguidos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

5.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se de cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

6.- Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Que el adjudicatario, si le interesa, podrá solicitar en el acto de enajenación el otorgamiento de escritura pública, entendiéndose que si no lo realiza opta por la obtención de la certificación del acta de adjudicación, que conforme a la Ordenanza Fiscal nº 3, de la Diputación Provincial de Huesca, tendrá un coste de 300 euros que habrán de ser satisfechos con anterioridad a que le sea entregada dicha certificación.

7.- Que se admitirán ofertas en sobre cerrado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 RGR.

8.- Que, si la Mesa lo juzga pertinente, se podrá realizar una segunda licitación al finalizar la primera si no hubo adjudicación, o bien proceder por el sistema de adjudicación directa. (artículo 101 RGR)

9.- Que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

10.- Que respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Huesca, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11.- Por el presente anuncio se tendrá por notificado el deudor, su cónyuge, los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar y terceros interesados en el expediente de no resultar posible su notificación directa por resultar desconocidos sus domicilios.

Recursos: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 165 LGT y 73 RGR.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

M^a Luisa Barona Santiago
Jefa Unidad Central de Embargos

Documento firmado electrónicamente
el 15 de Octubre de 2018

